

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prebendas, subas-  
tas, vacantes, providencias  
judiciales, de interés directo  
para los Ayuntamientos y  
cualquiera otra clase de  
anuncios particulares ..... 4.00 ptas. línea  
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3.00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		Delegación de Hacienda de Barcelona .....	779
Circular número 75. Transcribiendo escrito del Ilmo. Sr. director general de Admi- nistración Local, sobre la pensión de do- ña María Cruz Sáinz Gutiérrez .....	775	Ayuntamiento de Valdeolea .....	780
<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>		Junta vecinal de la Serna .....	780
Administración de Propiedades y Contribu- ción Territorial de Santander .....	77	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Providencias judiciales .....	780
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Santillana del Mar y Castro Urdiales .....	781

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 75

El Ilmo. señor director general de Administración Local, con fecha 29 de septiembre último, dice a este Gobierno Civil, lo siguiente:

“Excmo. señor: Visto el expediente de pensión instruido a favor de doña María Cruz Sáinz Gutiérrez, como viuda del secretario del Ayuntamiento de Enmedio, don Angel González González.

Resultando: 1.º.—Que el Ayuntamiento de Enmedio, en sesión de 22 de mayo de 1954, acordó señalar a doña María Cruz Sáinz Gutiérrez el haber anual de 5.392,30 pesetas como 25 por 100 del sueldo regulador de 19.569,20 pesetas; más un aumento de 1.000 pesetas en concepto de mejora, a la que prescindió su conformidad el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente. 2.º.—Que el causante, fallecido el 11 de abril de 1953, sumó un total de 23 años, 6 meses y 11 días de servicios computables en los Ayuntamientos de San Miguel de Aguayo y Enmedio. Vista la disposición transitoria número 18 del

vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y las disposiciones concordantes del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de noviembre de 1927. Considerando que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una. Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto: A) Doña María Cruz Sáinz Gutiérrez percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios el haber anual de 5.392,30 pesetas; 449,36 al mes, con efectos desde el 12 de abril de 1953. B) A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la citada fecha, 12 de abril de 1953, y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, 1.998,00 pesetas anuales, 166,50 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Enmedio, 3.394,30 pesetas anuales, 282,86 pesetas al mes.”

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones interesadas

Santander, 4 de octubre de 1954. 1363

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

**ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANGES**

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Formación de documentos cobratorios de Rústica y Urbana, para el próximo ejercicio de 1955  
CIRCULAR A LOS AYUNTAMIENTOS

## Urbana fiscal

Se hallan sujetos al régimen que expresa este epígrafe, aquellos pueblos que tienen aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares, así como igualmente los que los tienen comprobados.

Los documentos cobratorios de Urbana para el próximo ejercicio de 1955, deberán ajustarse a las instrucciones que se cursan directamente a los Ayuntamientos y a la modelación del impreso que a tales efectos se inserta en referidas instrucciones.

Los expresados documentos cobratorios, una vez expuestos al público durante el plazo de ocho días hábiles, serán remitidos antes del día 15 del próximo mes de noviembre a la Administración de Propiedades, con las reclamaciones que hubieren producido, debidamente informadas por la Junta Pericial, para la aprobación del documento, si la mereciese.

Los padrones de Urbana, vendrán acompañados de los siguientes documentos:

Certificación detallada de las fincas que posea o administre el Estado, determinando su procedencia, ya sea por alcance, adjudicación en pago de contribuciones y otras causas, o negativa, en su caso.

Estado de fincas exentas perpetuamente.

Estado de fincas exentas temporalmente.

Certificación de haber estado expuesto el documento al público por término de ocho días, expresando la fecha del "Boletín Oficial" en que se haya publicado.

Estado general de contribuyentes y cuotas, según el líquido imponible, advirtiendo que el referido estado deberá ser confeccionado con la máxima exactitud, a fin de no entorpecer los trabajos posteriores de esta Administración, basados en los mismos.

Se advierte a los Ayuntamientos y Juntas Periciales que si para el día 5 de noviembre próximo no se encuentran en esta Administración de Propiedades los documentos cobratorios de Urbana para el ejercicio de 1955, se propondrá al Ilmo. señor delegado de Hacienda la imposición de multas de 50 a 500 pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Conforme a las instrucciones ya cursadas por esta Dependencia, los aumentos que han originado la comprobación e investigación por el Servicio de Inspección de las declaraciones presentadas por los propietarios en virtud de la O. M. de 6 de febrero de 1952, cuyos aumentos se reflejaban en las relaciones que le fueron enviadas a cada Ayuntamiento, deberán incrementarse a los actuales líquidos imponibles, con que las respectivas fincas figuren en el padrón del año actual, no debiendo reflejarse más aumentos, que los que se les tengan comunicados por esta oficina.

No se admitirán, bajo ningún pretexto, los documentos que no estén conforme a las prevenciones anteriores, como tampoco aquellos en que no se ajusten sus operaciones aritméticas a la riqueza, al cupo o cuotas y recargos señalados, ni los que tengan enmiendas o raspaduras, en cuyo caso serán devueltos para formarlos de nuevo.

Igualmente, serán devueltos los documentos que no contengan el nombre, los dos apellidos y el domicilio del contribuyente.

## Cuotas y recargos

La cuota y recargos de esta contribución para el ejercicio de 1955, son iguales que los del año actual, como a continuación se expresan:

	Sobre el líquido imponible
Cuota para el Tesoro .....	17,20 %
Recargo para el Tesoro, 40 % sobre la cuota .....	6,88 %
<b>Total coeficiente.....</b>	<b>24,08 %</b>

Los Ayuntamientos de Laredo y Torrelavega, que tienen establecido el recargo del 10 por 100 para Paro Obrero y el de Molledo para reforma interior de poblaciones, aumentarán el coeficiente anterior en un 1,72 por 100, resultando un coeficiente total de aplicación para estos tres Ayuntamientos del 25,80 por 100, sobre el líquido imponible.

## Rústica

Los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria serán entregados en esta Administración de Propiedades, debidamente confeccionados y ajustados a las Tablas de Valores Municipales formuladas por la Inspección de Amillaramiento, para el día 5 de noviembre próximo, advirtiendo a todos aquellos Ayuntamientos que no lo efectúen que, además de la imposición de la multa reglamentaria, les serán exigidas las responsabilidades a que diere lugar.

Estos documentos vendrán acompañados de iguales certificaciones que las exigidas para Urbana.

Para facilitar la formación de estos documentos cobratorios, se autoriza la liquidación conjunta de cuotas y recargos, con excepción del destinado a Seguros Sociales en Agricultura, que deberán figurar en columna independiente. Al pie de los documentos cobratorios, se expresará, por diligencia, el tipo de imposición que se aplica a la riqueza por cada uno de los gravámenes girados, y se expresará con separación el importe que a dichas cuotas y recargos corresponde dentro del total del documento.

## Cuotas y recargos

Los tipos de imposición serán los mismos que rigen en el año actual y que son los siguientes:

	Sobre la riqueza imponible
Cuota para el Tesoro .....	17,50 %
Paro Obrero .....	1,00 %
Empréstito Provincial .....	1,564 %

**Total coeficiente de aplicación sobre la Riqueza imponible..... 20,064 %**  
más el 6,70 por 100 de Seguros Sociales de Agricultura, que, gravando igualmente sobre la riqueza imponible, se liquidará en columna independiente.

Riquezas imponibles por las que han de tributar, a partir de 1 de enero de 1955, los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan, y cuyas riquezas son las resultantes de aplicar a las del año actual las altas y bajas que se incluyen en los Apéndices y Recuentos de ganadería aprobados por esta Administración.

## RIQUEZA IMPONIBLE

AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA IMPONIBLE		
	Rústica	Pecuaría	Total
Alfoz de Lloredo.....	645.355,72	653.760,00	1.299.115,72
Ampuero.....	401.395,69	300.740,00	702.135,69
Anievas.....	128.866,23	138.825,00	267.691,23
Arenas de Iguña.....	382.732,59	391.260,00	773.992,59
Argoños.....	81.212,53	99.485,00	180.697,53
Arnuero.....	523.308,00	362.750,00	886.058,00
Arredondo.....	159.679,43	455.020,00	614.699,43
Astillero.....	149.020,40	128.420,00	277.440,40
Bareyo.....	351.646,19	419.460,00	771.106,19
Bárcena de Cicero.....	506.578,25	547.860,00	1.054.438,25
Bárcena de Pie de Concha.....	144.108,47	149.145,00	293.253,47
Cabezón de la Sal.....	412.030,05	341.130,00	753.160,05
Cabezón de Liébana.....	132.984,41	367.055,00	500.039,41
Cabuérniga.....	329.564,39	346.785,00	676.349,39
Camaleño.....	209.915,58	453.225,00	663.140,58
Camargo.....	801.785,86	581.190,00	1.382.975,86
Campóo de Yuso.....	220.113,00	407.415,00	627.528,00
Cartes.....	164.788,00	128.150,00	292.938,00
Castañeda.....	316.375,44	322.870,00	639.245,44
Castro Urdiales.....	948.892,81	465.655,00	1.414.547,81
Cieza.....	175.028,20	187.105,00	362.133,20
Cillorigo.....	220.730,00	257.150,00	477.880,00
Colindres.....	107.256,87	102.900,00	210.156,87
Comillas.....	190.930,45	246.205,00	437.135,45
Carvera de Toranzo.....	538.113,38	581.200,00	1.119.313,38
Enmedio.....	445.860,80	431.205,00	877.065,80
Entrambasaguas.....	451.660,00	422.760,00	874.420,00
Escalante.....	207.133,00	238.870,00	446.003,00
Guriezo.....	420.041,45	420.770,00	840.811,45
Hazas en Cesto.....	246.590,33	300.645,00	547.235,33
Hernandad de Campóo de Suso.....	700.371,59	951.080,00	1.651.451,59
Herrerías.....	209.183,19	295.665,00	504.848,19
Lamasón.....	65.014,40	318.375,00	383.389,40
Laredo.....	291.893,75	248.615,00	540.508,75
Las Rozas de Valdearroyo.....	124.554,00	164.416,00	288.970,00
Liendo.....	237.674,58	318.795,00	556.469,58
Liérganes.....	464.532,42	554.615,00	1.019.147,42
Limpías.....	163.984,18	115.150,00	279.134,18
Los Corrales de Buelna.....	386.006,84	258.710,00	644.716,84
Los Tojos.....	184.062,50	252.320,00	436.382,50
Luenta.....	296.993,00	797.440,00	1.094.433,00
Marina de Cudeyo.....	904.206,68	623.720,00	1.527.926,68
Mazcuerras.....	293.538,02	269.840,00	563.378,02
Medio Cudeyo.....	461.529,26	412.045,00	873.574,26
Meruelo.....	290.258,05	233.370,00	523.628,05
Miengo.....	533.833,34	420.105,00	953.938,34
Miera.....	178.469,18	212.040,00	390.509,18
Molledo.....	490.917,79	507.880,00	998.797,79
Noja.....	117.863,23	116.120,00	233.983,23
Penagos.....	486.648,48	503.720,00	990.368,48
Peñarrubia.....	64.968,30	145.395,00	210.363,30
Pesaguero.....	111.981,22	250.150,00	362.131,22
Pesquera.....	36.069,51	80.900,00	116.969,51
Pielagos.....	1.958.369,47	1.458.280,00	3.416.649,47
Polaciones.....	177.306,00	401.185,00	578.491,00
Polanco.....	328.633,69	372.930,00	701.563,69
Potes.....	69.026,03	19.360,00	88.386,03

AYUNTAMIENTOS

RIQUEZA IMPONIBLE

	Rústica	Pecuaría	Total
Puenteviesgo .....	341.926,58	304.720,00	646.646,58
Ramales .....	254.388,88	351.920,00	606.308,88
Rasines .....	332.106,62	237.240,00	569.346,62
Reinosa .....	63.561,87	81.285,00	144.846,87
Reocín .....	631.137,47	415.900,00	1.047.037,47
Rionansa .....	415.249,09	510.105,00	925.354,09
Riotuerto .....	439.660,29	405.390,00	845.050,29
Ribamontán al Mar .....	885.442,88	785.530,00	1.670.972,88
Ribamontán al Monte .....	847.206,73	647.200,00	1.494.406,73
Ruente .....	255.766,62	234.525,00	490.291,62
Ruesga .....	412.751,09	597.265,00	1.010.016,09
Ruiloba .....	277.776,21	277.495,00	555.271,21
San Felices de Buelna .....	266.668,00	286.270,00	552.938,00
San Miguel de Aguayo .....	140.658,25	139.635,00	280.293,25
San Pedro del Romeral .....	387.423,97	485.740,00	873.163,97
San Roque de Riomiera .....	343.423,00	315.525,00	658.948,00
Santa Cruz de Bezana .....	531.356,94	645.620,00	1.176.976,94
Santa María de Cayón .....	611.903,44	973.530,00	1.585.433,44
Santander .....	1.066.187,02	841.785,00	1.907.972,02
Santillana del Mar .....	529.187,60	964.530,00	1.493.717,60
Santiurde de Reinosa .....	98.874,47	214.265,00	313.139,47
Santiurde de Toranzo .....	514.731,23	568.140,00	1.082.871,23
Santoña .....	33.304,15	74.340,00	107.644,15
San Vicente de la Barquera .....	332.030,16	337.590,00	669.620,16
Saro .....	155.415,55	160.300,00	315.715,55
Selaya .....	357.128,63	542.600,00	899.728,63
Soba .....	754.163,00	997.635,00	1.751.798,00
Solórzano .....	346.206,59	411.900,00	758.106,59
Suances .....	384.035,61	524.690,00	908.725,61
Torrelavega .....	1.056.854,00	660.810,00	1.717.664,00
Tresviso .....	21.224,00	60.305,00	81.529,00
Tudanca .....	128.128,22	302.700,00	430.828,22
Udías .....	145.018,68	133.000,00	278.018,68
Valdáliga .....	738.587,00	718.695,00	1.457.282,00
Valdeolea .....	342.298,88	286.120,00	628.418,88
Valdeprado del Río .....	223.440,99	256.513,00	479.953,99
Valderredible .....	745.926,47	786.525,00	1.532.451,47
Val de San Vicente .....	495.518,00	616.915,00	1.112.433,00
Vega de Liébana .....	404.437,30	466.995,00	871.432,30
Vega de Pas .....	412.900,36	732.655,00	1.145.555,36
Villacarriedo .....	623.464,51	590.960,00	1.214.424,51
Villaescusa .....	503.444,00	351.410,00	854.854,00
Villafufre .....	355.460,00	509.420,00	864.880,00
Villaverde de Trucíos .....	159.798,34	113.230,00	273.028,34
Voto .....	719.393,52	1.013.090,00	1.732.483,52
<b>TOTALES</b> .....	<b>38.727.152,43</b>	<b>41.483.244,00</b>	<b>80.210.396,43</b>

Concepto de Urbana

Relación de los Registros fiscales de edificios y solares, con expresión del líquido imponible, con que han de tributar en el próximo ejercicio de 1955.

PUEBLOS	Líquido imponible	PUEBLOS	Líquido imponible
Alfoz de Lloredo .....	96.707,00	Astillero .....	1.401.149,59
Ampuero .....	270.922,05	Bareyo .....	37.827,00
Anievas .....	34.861,00	Bárcena de Cicero .....	115.314,90
Arenas de Iguña .....	100.009,20	Bárcena de Pie de Concha .....	110.423,00
Argoños .....	16.059,00	Cabezón de la Sal .....	391.348,30
Arnuero .....	77.182,50	Cabezón de Liébana .....	26.428,94
Arredondo .....	43.179,50	Cabuérniga .....	51.654,00

PUEBLOS	Líquido imponible	PUEBLOS	Líquido imponible
Camaleño .....	27.673,60	Rasines .....	68.219,00
Camargo .....	1.537.579,50	Reinosa .....	2.455.159,13
Campóo de Yuso .....	19.216,00	Reocín .....	234.313,22
Cartes .....	107.915,67	Riónansa .....	37.902,48
Castañeda .....	49.875,78	Riótuerto .....	139.520,00
Castro Urdiales .....	1.434.171,34	Ribamontán al Mar .....	88.282,85
Cieza .....	26.011,85	Ribamontán al Monte .....	87.011,45
Cillorigo .....	44.133,64	Ruente .....	22.399,60
Colindres .....	197.253,66	Ruesga .....	74.968,00
Comillas .....	676.270,86	Ruiloba .....	46.042,52
Corvera de Toranzo .....	224.539,30	San Felices de Buelna .....	86.955,65
Enmedio .....	165.136,00	San Miguel de Aguayo .....	13.153,16
Entrambasaguas .....	82.135,00	San Pedro del Romeral .....	15.548,00
Escalante .....	45.059,65	San Roque de Riomiera .....	29.632,81
Guriezo .....	91.152,00	Santa Cruz de Bezana .....	178.713,50
Hazas en Cesto .....	35.736,95	Santa María de Cayón .....	681.822,32
Hermandad de Campóo de Suso .....	84.031,81	Santander .....	
Herrerías .....	40.383,60	Santillana del Mar .....	132.313,25
Lamasón .....	22.135,42	Santiurde de Reinosa .....	24.771,60
Laredo .....	727.797,59	Santiurde de Toranzo .....	113.824,25
Las Rozas .....	30.126,32	Santoña .....	1.118.108,96
Liendo .....	79.855,75	San Vicente de la Barquera .....	152.117,24
Lérganes .....	190.792,00	Saro .....	15.797,00
Limpías .....	156.161,60	Selaya .....	40.703,35
Los Corrales de Buelna .....	1.674.239,75	Soba .....	28.205,50
Los Tojos .....	16.671,80	Solórzano .....	44.486,00
Luenta .....	23.488,35	Suances .....	521.609,50
Marina de Cudeyo .....	162.705,00	Torrelavega .....	7.629.702,60
Mazcuerras .....	98.930,00	Tresviso .....	3.569,00
Medio Cudeyo .....	637.456,55	Tudanca .....	17.314,25
Meruelo .....	30.641,60	Udías .....	36.690,20
Miengo .....	150.712,50	Valdáliga .....	27.758,00
Miera .....	6.851,50	Valdeolea .....	958.388,95
Molledo .....	191.210,55	Valdeprado del Río .....	54.870,00
Noja .....	55.874,25	Valderredible .....	192.280,16
Penagos .....	38.548,83	Val de San Vicente .....	197.789,29
Peñarrubia .....	26.641,80	Vega de Liébana .....	27.082,85
Pesaguero .....	21.971,38	Vega de Pás .....	26.073,50
Pesquera .....	19.373,50	Villacarriedo .....	82.491,99
Pielagos .....	1.237.886,18	Villaescusa .....	96.131,94
Polaciones .....	12.569,00	Villafufre .....	39.071,40
Polanco .....	317.258,00	Villaverde de Trucíos .....	21.762,97
Potes .....	109.973,03	Voto .....	218.651,90
Puenteviesgo .....	193.285,78		
Ramales .....	197.947,00		
		TOTAL .....	30.173.656,56

Santander, septiembre de 1954.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, C. Trenado.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

#### Tribunal de Contrabando y Defraudación

##### Edicto

A las 17 horas del próximo día 3 de noviembre, tendrá lugar, en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda de Barcelona, la venta en pública subasta (por primera vez), de la embarcación "Rache-

lina", cuyas características son las siguientes:

Un buque a motor "Rachelina", bandera italiana; casco, acero; fecha puerto de reconstrucción, desconocido; reconstruido en 1946 en los astilleros S. A. Naval Mecánica Cantiere Vigliere, Nápoles; eslora, 33,05 metros; manga, 6,02 metros; puntal, 2,90 metros; tonelaje bruto, 182,45 toneladas Moorson; tonelaje neto, 115,10 toneladas Moorson; peso muerto, 215 toneladas métricas. Accesorios del casco: anclas, 2 (dos) en es-

cobenes número (una) de repuesto; cadena, 5 (cinco) grilletes en cada una; maquinilla de levar. A mano acoplada con cable a una maquinilla de descarga; timón manejado a mano desde el puente con rueda de gobierno y transmisión de cadena; puntales, 2 (dos), uno para cada boca de escotilla para una tonelada en sencillo y dos en doble, accionada cada una por un motor diesel de un cilindro de 6 HP el de proa y 8 HP el de popa; compases, 2 (dos), uno en el puente de navegación y otro en el

punte alto; reloj, 1 (uno) en el puente, tipo marinero; barómetro, 1 (uno) tipo anercido, marca H. G. Blair Bristol; telégrafo de banderas, 1 (uno); telégrafo de máquinas, 1 (uno) comunicando el puente de navegación con máquina; botes, 2 (dos), uno salvavidas con tanque de aire de 3,90 m. de eslora; uno clase III (sin tanques de aire) de 3,50 de eslora, en muy mal estado; pescantes, 2 (dos) parejas de pescantes para los botes anteriores. Máquinas: Motor de propulsión, 1 (uno) diesel, marca Franco Tessi (Laguno) de 6 cilindros, de 180 HP (ciento ochenta); grupo auxiliar: motor dinamo compresor formado por un motor diesel R. C. (Laguno) de dos cilindros, cinco HP de potencia, accionado por transmisión de correas, un compresor de aire, una dinamo de 110 y una bomba de circulación de aceite lubricante. Grupo auxiliar: motobomba formado por un motor eléctrico accionado por una bomba de agua. Dinamo auxiliar, accionado por correa por el eje del motor de propulsión con una tensión de 24 voltios; tanques de combustible para 7.000 litros. Valoración: Setecientas mil pesetas. Estado de conservación, muy deficiente.

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad de la valoración, y para licitar será preciso depositar, con antelación y en hora hábil, en la Depositaria de esta Delegación, el 10 por 100 del valor asignado, cantidad que quedará como garantía del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y deberá satisfacer en el acto el importe del remate.

La embarcación se encuentra en Barcelona y podrá ser examinada en días y horas hábiles, previa autorización de la Secretaría del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona.

Barcelona, 7 de septiembre de 1954.—El secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción: 389 pts.

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Al día siguiente hábil de los veinte de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del que lo es de las Juntas vecinales de los pueblos a

que pertenecen los montes, se celebrarán, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, las siguientes subastas:

A las diez: Quinientos robles, en el monte La Tabla, del pueblo de Henestosas, Bercedo y La Quintana, aforados en 209 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de treinta y seis mil quinientas setenta y cinco pesetas, siendo la leña para el pueblo.

A las once: Trescientos robles, del monte La Tabla, del pueblo de Las Quintanillas, aforados en 265 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de cincuenta y ocho mil trescientas pesetas, siendo la leña para el pueblo.

A las doce: Doscientos robles, del monte Allende, del pueblo de Castrillo y Reinosilla, aforados en 174 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de cincuenta y tres mil novecientas cuarenta pesetas, siendo la leña para el pueblo.

A las trece: Treinta y cinco hayas, del monte Hornedo, del pueblo de Castrillo, aforadas en 30 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de cinco mil cuatrocientas pesetas, siendo la leña para el pueblo.

Las subastas se ajustarán a las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura en la O. M. de 4 de octubre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" número 285 de 11 de octubre de 1952), así como todas las disposiciones publicadas por la Dirección General respecto a estos aprovechamientos y con arreglo a pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, contenido en el "Boletín Oficial" de la provincia número 119, de 5 de octubre de 1953 y de las económicas administrativas, todos de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta la celebración de la subasta.

El plazo para la presentación de pliegos o propuestas, debidamente reintegradas, comenzará al siguiente día de aparecer inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y terminará a las diecisiete horas del día anterior al de la subasta, a excepción de la última, que será libre por pujas a la llana.

Ferteneiendo este aprovechamiento a los grupos 1.º y 2.º, sólo podrán optar a estas subastas los poseedores de certificados de maderistas de las clases A, B o C.

Valdeolea, 7 de octubre de 1954.—El alcalde, José L. Puertas.  
1380  
Derechos de inserción: 297 pts.

#### JUNTA VECINAL DE LA SERNA

El vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, a las doce horas, la subasta de 90 robles, aforados en 108 metros cúbicos de madera y 60 estéreos de leña, del monte Cohorco y La Panda, bajo el tipo de tasación de 33.000 pesetas.

Sólo podrán optar a esta subasta los poseedores de certificados de maderistas de las clases A, B y C, y regirán en la misma las disposiciones vigentes.

La Serna a 7 de octubre de 1954.  
El presidente, Fernando Quijano.  
1379

Derechos de inserción: 81 pts.

#### ADMÓN. DE JUSTICIA

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Modesto Linares Gomis, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, que se hará mención, se ha dictado la resolución que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

"Sentencia.—En la villa de Santoña a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Habiendo visto el señor don Modesto Linares Gomis, juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos, de una parte, como demandante, por doña Natalia Portilla Maza, asistido de su esposo, don Vicente Mazas Trueba, representada por el procurador don Vicente Herreria, y dirigida por el letrado don Pedro Rodríguez Parets, contra doña Encarnación Gómez Peña, don Belisario y doña Claudia Portilla Maza, don Alfredo Lavin Maza, ausente en ignorado paradero, y cualquier otra persona desconocida e incierta que directa o in-

directamente tenga interés en la herencia del finado don Lorenzo Portilla Maza, sobre declaración de herederos del finado don Lorenzo Portilla Maza, sobre declaración de herederos del finado don Lorenzo Portilla a sus cuatro hermanos y otros extremos, representados por la procuradora doña Carmen Sosa Díaz, y dirigidos por el letrado don Julio Arce, los demandados referidos.

Fallo: Que, desestimando la demanda interpuesta por doña Natalia Portilla Maza, representada por el procurador don Vicente Herrería Bermeosolo y dirigida por el letrado don Pedro Rodríguez Parets, contra doña Encarnación Gómez Peña y demás demandados, representada por la procuradora doña Carmen Sosa Díaz y dirigida por el letrado don Julio Arce, debo absolver y absuelvo a la demandada referida de la misma y estimo la reconvencción formulada por la demandada doña Encarnación Gómez Peña contra los actores en este pleito, debo declarar y declaro: 1.º, que doña Encarnación Gómez Peña es única y universal heredera vitalicia de su esposo, don Lorenzo Portilla Maza, con facultad dispositiva intervivos de todos los bienes que integran y constituyen la herencia de dicho señor, y hasta el fallecimiento de esta señora; no han de considerarse llamados a la herencia de don Lorenzo Portilla Maza, más que los que, al ocurrir aquel óbito, sean sus herederos legítimos, y ello únicamente, en cuanto a los bienes de dicha herencia de los que no haya dispuesto doña Encarnación Gómez en la firma indicada. 2.º, que es legalmente válida la escritura pública de aceptación y manifestación de herencia otorgada en Solares el 14 de junio de 1952 ante el notario de dicho pueblo don Antonio López Fando, bajo el número 270 de su protocolo, y en su virtud debo condenar y condeno a las partes a que pasen y estén por estas declaraciones, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Modesto Linares." (Publicado.)

Y para que sirva de notifica-

ción en forma a los demandados en situación de rebeldía, don Belisario y doña Claudia Portilla Maza, a don Alfredo Lavín Mazas, como ausente en ignorado paradero, y a cualquier persona desconocida o incierta que, directa o indirectamente, tengan interés en la herencia del finado don Lorenzo Portilla Maza, vecino que fué de Villaverde de Pontones, expido el presente, en Santona a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Modesto Linares Gomis.

Derechos de inserción: 465 pts.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTI-LLANA DEL MAR

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y Pleno durante el primer trimestre de 1954:

#### Comisión Permanente

Sesión del día 9 de enero.—Se aprueban las istas cobratorias de arbitrios municipales sobre los líquidos imponibles de las riquezas rústica y pecuaria y urbana del año actual, acordando se expongan al público por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación, y transcurrido el plazo se elevan al señor administrador de P. y C. Territorial, para su aprobación y ulteriores efectos.

Dada cuenta de las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, se acuerda quedar enterado, y que se tenga en cuenta lo que se dispone en la disposición adicional segunda, apartado cuarto, en relación con las obligaciones generales que tengan por objeto costear o subvencionar servicios de la Administración del Estado, que actualmente pesan sobre las Corporaciones, que han de ser relevadas en beneficio exclusivo de la Corporación, con efectos al 1.º de enero de 1954.

Sesión del día 16 de enero.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la cuenta general de la Fundación Hospital de Caridad, correspondiente al año 1953, y las de la Fundación Escuela de Quevedo correspondiente a los ejercicios de 1952 y 1953, acordando se remitan al excelentísimo señor Gobernador civil presidente de la Junta Provincial de

Beneficencia, a los efectos oportunos.

Sesión de día 23.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se queda enterado de haberse aprobado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial los repartos de rústica y pecuaria y edificios y solares para el año actual.

Se queda enterado, igualmente, de la relación nominal de las estancias causadas en los establecimientos de la Beneficencia provincial por indigentes de este Ayuntamiento durante los meses de noviembre y diciembre pasados.

Se acuerda elevar a la Fiscalía Provincial de la Vivienda el escrito y plano autorizado por el Colegio Oficial de Arquitectos, referente a la construcción de un edificio destinado a vivienda, con su establo y pajar anexos, en el barrio de Camplengo, por el vecino José María Rodríguez González, para su informe y autorización.

Se acuerda pase a informe del Alcalde de barrio de Vispières y Comisión de Fomento el escrito formulado por María Luz Ubierna Fernández, solicitando una faja de terreno en término de Vispières, sitio del Castillo.

Se acuerda, igualmente, pase a informe del alcalde de barrio de Herrán y Comisión de Fomento, el escrito presentado por Pedro Cuesta Cuevas solicitando una faja de terreno en el sitio de la Braña, con la advertencia que en el informe harán constar cabida y linderos, que no se expresan en la solicitud.

Sesión del día 6 de febrero.—

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda pase a informe del alcalde de barrio de Vispières y Comisión de Fomento, la instancia formulada por Joaquín Pérez Fernández solicitando una faja de terreno al sitio de Castillo.

Sesión del día 27.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda informar favorablemente la cuenta general del presupuesto correspondiente al año 1953, así como los justificantes de ingresos y gastos que la acompañan y relaciones de deudores y acreedores, acordando pasen al Ayuntamiento Pleno, a los efectos de la Ley de Régimen Local.

Sesión del día 20 de marzo.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se queda enterado de haberse

aprobado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial los repartimientos individuales del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el año actual.

Sesión del día 27.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la rectificación al padrón municipal de habitantes correspondiente al año 1953, acordando se exponga al público por término de 15 días, a los efectos de examen y reclamación, remitiéndose edicto al excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el "Boletín Oficial".

#### Ayuntamiento Pleno

Sesión del día 19 de febrero.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se queda enterado de haberse concedido por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la subvención de 750.000 pesetas para obras de restauración de las casas números 2 y 4 de la Plaza de Isabel II, de esta localidad, acordándose hacer constar el más sincero agradecimiento de la Corporación por el gran interés hacia Santillana demostrado por dicho señor Ministro y la gran importancia que representa para la villa la reconstrucción de mencionados edificios; y que por el señor alcalde se comunique al excelentísimo señor Ministro este acuerdo, en la forma que estime más oportuna.

Sesión del día 21.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba el presupuesto ordinario para el ejercicio actual, así como las relaciones de ingresos y gastos, memorias y certificaciones que se acompañan, acordándose se exponga al público por término de 15 días hábiles, a los efectos de examen y reclamación, remitiéndose edicto al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el "Boletín Oficial", y transcurrido dicho plazo se eleve a la Delegación de Hacienda para su aprobación.

Se aprueban, igualmente, las bases para la ejecución del presupuesto formadas en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, acordando se unan al presupuesto.

Se aprueban, igualmente, las ordenanzas números 1, 2 y 3, formadas para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana y arbitrio con fines no fiscales y que se expon-

gan al público por término de 15 días a los efectos de examen y reclamación, remitiéndose duplicado ejemplar al ilustrísimo señor delegado de Hacienda para su superior aprobación.

Sesión del día 30 de marzo.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la cuenta general del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1953 y documentos justificativos que la integran, así como la cuenta general de caudales perteneciente a igual período, acordándose se expongan al público por término de quince días, y ocho días más, a los efectos de examen y reclamación, remitiéndose edicto al excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el "Boletín Oficial", y transcurrido el plazo acordado, se remita el duplicado al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, a los oportunos efectos.

Se acuerda causar baja en el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento de la vecina de Viveda Consuelo Ortiz García y su hija Filomena San Pedro Ortiz, por traslado de residencia a Baracaldo, provincia de Vizcaya.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Fomento la instancia formulada por Jesús Quintana Ruiz, solicitando una pequeña faja de terreno en la calle de Hornos, para la construcción de una casa informada previamente por la Alcaldía de barrio de Revolgo.

Se acuerda hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación municipal al Patronato de las Cuevas Prehistóricas de la provincia por la concesión a este Ayuntamiento de una subvención anual equivalente al 10 por 100 de los ingresos globales en la recaudación de las Cuevas de Altamira, y que se comunique este acuerdo al Patronato, a sus efectos.

Se acuerda ratificar las facultades notariales que se vienen confiriendo al apoderado de este Ayuntamiento en Santander, don Manuel Llano Díaz Quijano, para que cobre en la Depositaria del Patronato de las Cuevas Prehistóricas de la provincia la cantidad o saldo que resulte a favor de este Ayuntamiento en la recaudación global obtenida durante el año 1953 en las Cuevas de Altamira.

Se acuerda comunicar a los señores presidentes de las Juntas

vecinales y alcalde de barrio, para su cumplimiento, la circular de la Excmo. Diputación provincial ordenando se proceda a la apertura de un hoyo circular que ha de servir de base para el deslinde de la confección del Catastro de rústica, cuya base ha de ser la obtención de fotografías aéreas.

Se acuerda conceder a Pedro Cuesta Cuevas, vecino de Herrán, el pedazo de terreno que solicita al sitio de la Braña, para llevar a efecto la construcción de una casa vivienda mediante el pago de 100 pesetas, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, con la advertencia de que se le concede un plazo de dos años para llevar a efecto la construcción, y que por el interesado se cumplan las disposiciones legales en lo que se refiere a la Fiscalía de la Vivienda y Colegio Oficial de Arquitectos.

Se aprueba el inventario de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, que constituyen su patrimonio.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente, en Santillana del Mar a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, J. González.

1.041

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 del pasado mes de septiembre del año en curso, ha acordado, en principio, aprobar un Reglamento especial determinativo de los requisitos y trámites necesarios para la concesión de Honores y Distinciones, previstos en los artículos 303 y 304 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de 17 de Mayo de 1952, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 305 del aludido Cuerpo Legal, se abre información pública, por término de treinta días, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, y formularse las reclamaciones u objeciones que se crean oportunas.

Castro Urdiales, 2 de octubre de 1954.—El alcalde accidental, Luis Darriba Gil.

1358